



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 085 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 01 JUL 2015

**VISTO**, el expediente que contiene el escrito N° 0749 de fecha 10 de abril de 2015, presentado por el Señor Praxides Córdova Córdova con DNI: 03498982 Representante Legal de la Empresa SERVICIOS DIESEL EXPRESS E.I.R.L., según Poder Inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11022308 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Grifo Flotante para Venta de Combustible Líquido (Diesel B5) de la Empresa SERVICIOS DIESEL EXPRESS E.I.R.L.**, ubicado en la Bahía de Paita del Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura y;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Mina Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 015-2006-EM; por lo que la nueva normatividad resulta ser aplicable al presente caso en lo que resulte pertinente con respeto y sujeción al debido procedimiento;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales,







GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, con el escrito N° 1195 de fecha 11 de junio de 2015, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Grifo Flotante para la Instalación de un Grifo Flotante para Venta de Combustible Líquido (Diesel B5) de la Empresa SERVICIOS DIESEL EXPRESS E.I.R.L.;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 052-2015- GRP-DREM-DHC/SPA, de fecha 30 de junio de 2015, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 01 de julio de 2015, a través del cual, se concluye por la Aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 039-2014-EM y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Grifo Flotante para Venta de Combustible Líquido (Diesel B5) de la Empresa SERVICIOS DIESEL EXPRESS E.I.R.L.;** ubicado en la Bahía de Paita del Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, presentado por el Sr Praxides Córdova Córdova con DNI: 03498982, representante Legal de la empresa SERVICIOS DIESEL EXPRESS E.I.R.L, inscrita en la Partida Electrónica N° 11022308 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO 3°.-** Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°.-** Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Héctor Olaga Castillo*  
Ing. Héctor Olaga Castillo  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL-PIURA



Piura 30 de junio de 2015

**INFORME N° 052-2015 -GRP-DREM-DHC/SPA**

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO  
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la  
**Instalación de un Grifo Flotante para Venta de  
Combustible Líquido (Diesel B5) de la Empresa SERVICIOS  
DIESEL EXPRESS E.I.R.L.**

<b>EXPEDIENTE</b>	1195-2015
<b>TITULAR Y/O RPTE. LEGAL</b>	SERVICIOS DIESEL EXPRESS E.I.R.L.
<b>DIA ELABORADO POR</b>	ING. WILEN V. FLORES RUEDA. ING. FERNANDO MELLY ARRUNATEGUI.

**I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO**

**II. ANTECEDENTES**

- Mediante el escrito N° 1195 de fecha 11 de junio de 2015, el Sr. Praxides Córdova Córdova con DNI: 03498982, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Grifo Flotante para Venta de Combustible Líquido (Diesel B5) de la Empresa SERVICIOS DIESEL EXPRESS E.I.R.L.

**III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

**- Objetivo**

El objetivo del Proyecto es la Instalación de un Grifo Flotante para la venta de combustible líquido (Diesel B5).

**- Ubicación**

El establecimiento se ubicará en la Bahía de Paita del Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura.

La ubicación del grifo flotante será de acuerdo a las coordenadas presentadas como se muestra en el siguiente cuadro:

Vértices	Lado	Distancia (m)	COORDENADAS UTM WGS 84		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
A	A-B	40.00	9 438 293.9711	593 856.3436	05° 04'38.517"	081° 06'57.142"
B	B-C	30.00	9 438 332.0289	593 868.6564	05° 04'38.518"	081° 06'56.395"
C	C-D	40.00	9 438 322.7943	593 897.1997	05° 04'38.941"	081° 06'56.395"
D	D-A	30.00	9 438 284.7365	593 884.8869	05° 04'38.941"	081° 06'57.142"

**- Descripción del Proyecto**

El proyecto de instalación de Grifo Flotante consistirá en:

- Fabricación de nave marina para Grifo Flotante con capacidad de almacenamiento de 10,000 galones.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

- Instalación de dos (02) contómetros con una (01) manguera cada uno.
- Instalación de equipos de succión.
- Los venteos terminarán más de 2.00 metros sobre el nivel del techo de la caseta. Los extremos de las tuberías de ventilación descargarán los vapores hacia arriba u horizontalmente, nunca hacia abajo. Queda la posibilidad de instalar válvulas presión - vacío de la marca OPW 23-0033 (o similar).
- Las tuberías para los combustibles líquidos tendrán una pendiente de 1.5 % hacia el tanque de almacenamiento.
- Las instalaciones mecánicas y/o eléctricas cumplirán con el sistema de conexión a tierra, incluida las conexiones para los camiones tanque que transportarán los combustibles (corriente estática) en el muelle respectivo.
- Los equipos de despacho tendrán conexión de descarga de corriente dinámica, cumplirán con la norma NFPA - 77.
- Se instalará Interruptor para activar el sistema de Alarma en casos de emergencia, independiente del Interruptor General se instalará un Interruptor de Emergencia para el corte de energía a los equipos de despacho del hidrocarburo.

El grifo flotante comprenderá un área de: 299.002 m<sup>2</sup>, área otorgada actualmente por la Marina de Guerra del Perú denominada Área de Uso Acuática de acuerdo a la Resolución Directoral 0341-2014-MGP/DGCG.

El titular indica que todos los materiales de la nave, serán de material noble, resistentes a la corrosión, incombustibles, las instalaciones eléctricas hermetizadas y/o a prueba de explosión conforme a estándares nacionales y/o internacionales, asimismo, recibirán mantenimiento permanente.

#### Distribución del grifo

La nave tiene tres zonas principales:

1. Sobre Cubierta
  - Zona de administración y despacho
2. Bajo Cubierta
  - Tanques de Diesel B5
  - Cuatro tanques Laterales de Estribor y Babor
  - Cuatro tanques de doble fondo
  - Cuatro tanques cofferdam
3. Servicios.
  - Ofrecerá servicio de recarga de agua dulce en cantidad limitada, vestuario para el personal y servicios higiénicos.

#### Estructura de la nave:

El casco será fabricado de acero naval. Los elementos estructurales y forro serán de acero ASTM-A131 ó Acero Estructural A36.

#### Pintura:

Sistema alquílico para cascos y superestructuras del tipo marino.

Toda la estructura será reforzada por medio de perfiles de plancha doblada, platinas y cartelas íntegramente soldadas.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

**Entradas de hombre:**

Tendrá entradas de hombre (man hole) en proa, popa, babor y estribor, independiente de las entradas de hombre para los trabajos de mantenimiento de los tanques que almacenarán el combustible líquido.

**Tanques**

Los tanques son interconectados, construidos de acero naval de ¼" de pulgadas de espesor con soldadura de penetración 1/32" Cellocord y soldadura de acabado 6013 de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas navales vigentes, serán parte estructural de la embarcación, las planchas no deberán presentar ondulaciones ni aplastamiento.

Recibirán protección anticorrosiva mediante la aplicación de una base epóxica y sistema de protección catódica con ánodos de sacrificio como parte estructural de la embarcación.

Tendrán sección rectangular y estarán dotadas de conexiones necesarias.

Las tuberías serán de acero SCH 40, serán pintadas con pintura epóxica resistente a las condiciones de marinas y tendrán una pendiente de 1.5 % hacia los tanques de combustibles.

Se instalarán seis (06) tanques interconectados para almacenar Diesel B5, y se tendrá la siguiente distribución:

Nº Tanque	Producto	Capacidad(Gal.)
01	Diesel B5	1,666.6667
02	Diesel B5	1,666.6667
03	Diesel B5	1,666.6667
04	Diesel B5	1,666.6667
05	Diesel B5	1,666.6667
06	Diesel B5	1,666.6667
<b>Total</b>		<b>10,000.0002</b>

**Equipos de despacho**

Una isla de despacho sobre la que se instalará el equipo de despacho de dos mangueras con atención a embarcaciones por babor y estribor.

Se encontrará en el interior del cuarto de surtidores de la caseta.

Dispondrá de los siguientes equipos:

Nº Isla	Equipo	Combustible
1	Dos (02) contómetros de una (01) manguera cada uno para el despacho de:	Diesel B5

**Puesta a tierra:**

Todos los sistemas eléctricos, baterías, equipos de despacho y motores tendrán conexión a tierra (al casco de la nave).

**Protección contra incendios**

El Grifo Flotante dispondrá de un mínimo de dos (02) extintores portátiles, de 13 Kg cada (30 lbs) cada uno, también se adquirirá un (01) extintor de CO2 de 6 Kg. que se ubicará en la sala de máquinas.

**Otros servicios**



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”.

La Energía eléctrica para el alumbrado interior, exterior, luces de navegación y despacho será proporcionada por un Grupo Electrónico: LISTER PETER modelo HST 15 de 2 cilindros a 15000 Rpm con una potencia de 11.935 HP (8.9 Kw) u otro similar.

Adicionalmente dispondrá de dos baterías de 12 voltios

**Monto de Inversión**

Para determinar el monto aproximado de la inversión se procedió a un análisis detallado de las partes componentes de la embarcación y servicios que ofrecerá. El titular indica que el monto estimado es \$ 325,850.00 Dólares.

**IV. ANALISIS:**

- Mediante el escrito N° 1195 de fecha 11 de junio de 2015, el Sr. Praxides Córdova Córdova con DNI: 03498982, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Grifo Flotante para Venta de Combustible Líquido (Diesel B5) de la Empresa SERVICIOS DIESEL EXPRESS E.I.R.L., en cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 039-2014-EM, el Titular presenta el anexo N° 3 que forma parte de la norma, debidamente llenado.

De la evaluación del expediente en mención se desprende lo siguiente:

- El Titular adjunta el comprobante de pago correspondiente de acuerdo al TUPA de la Dirección Regional.
- El titular adjunta la documentación donde da a conocer la situación legal y Actual del Grifo Flotante.
- El titular no da a conocer el costo del proyecto como indica el anexo 3 del D.S. N° 039-2014-EM.
- Tiene un área acuática total de 299.002 m<sup>2</sup> del cual se destinó para el grifo flotante y un área de cubierta de la nave de 78.00 m<sup>2</sup> y con una Resolución Directoral N° 0341-2014-MGP/DGCG otorgada por la Marina de Guerra del Perú del Uso del Área Acuática.
- El grifo flotante es nuevo y comprende la instalación de un grifo en la Bahía de Paita para la venta de combustibles líquidos (Diesel B5) con una capacidad total de almacenamiento de 10,000.0002 Galones. y la instalación de 01 Isla de despacho.
- El estudio contiene un Marco Legal y/o Técnicas Aplicables al proyecto a desarrollarse.
- El titular anexa el flujo de actividades del proyecto a desarrollar.
- El titular indica que los criterios utilizados para la selección de la zona de instalación del Grifo Flotante, se clasificaron de la siguiente forma: criterios normativos, ambientales, técnicos y socioeconómicos.
- El titular indica que el área de influencia directa está circunscrita a la extensión del área acuática asignada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú que será para el presente caso es 299.002 m<sup>2</sup>.  
El área de influencia indirecta una extensión de 100 m. a la redonda del área acuática asignado por la Capitanía de Puerto.

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”.

- El titular indica el área asignada para las operaciones del Grifo Flotante no se superpone con áreas reservadas para fines de Defensa Nacional, ni con áreas ya concesionadas, tampoco se encuentra considerada como área de desarrollo portuario. La embarcación NO estará ubicada en áreas naturales protegidas: no existen Parques Nacionales; Reservas Nacionales ni Santuarios Nacionales.
- El titular da a conocer las características de la zona de acuerdo al medio físico y biológico:

El área del proyecto pertenece a uno de los conjuntos espaciales más antiguos del territorio de la costa de Piura constituido por restos de la antigua cordillera de la costa, conformada por rocas del periodo precámbrico (más de 500 millones de años). La morfología costera está construida por tablazos o terrazas marinas y terrazas fluviales.

Movimiento del Agua. Se presenta la corriente del Perú con un ancho de 100 a 250 millas. Su desplazamiento es hacia el Norte con una velocidad promedio de 0.95 nudos. Siendo ligeramente mayor entre los meses de mayo y octubre y menos entre noviembre y abril.

Oleaje. Cerca de la Costa está gobernado por la región climática de calmas ecuatoriales.

Mareas. Existe una variación estacional, producida entre los meses de marzo-abril y septiembre-octubre, en la cual se registran las mayores mareas.

Corrientes.- Las ondas de marea dan origen a las corrientes de marea, lo hacen tomando progresivamente todas las direcciones de la rosa náutica, en cada ciclo semi diurno; así hace dos rotaciones en un día lunar. La corriente peruana se desplaza del Sur hacia el Nor oeste.

La Intensidad Sísmica de la Zona, varía entre II y IV grados en la Escala MSK, debidamente adaptada para su uso por el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y el Instituto Geográfico Nacional (IGN) indica un alineamiento de la actividad sísmica comprendida entre 34 a 70 Km. (superficiales).

El ruido en el área de estudio es producido principalmente por las embarcaciones que operan en la Bahía de Paita, asimismo, por la actividad comercial que se desarrolla en los mulles y diferentes empresas pesqueras que operan en su costa. Sin embargo se puede concluir que el nivel del ruido en la zona no es elevado.

Se estima que el nivel de ruido será inferior al límite máximo de tolerancia que se indica en el D.S N° 085-2003-PCM. “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”, es decir por debajo de los 80 dB.

La flora inmediata serían las algas marinas. No existe flora terrestre.

En tierra, su flora está constituida por plantas de algarrobo y plantas propias de zonas semi desérticas. En la ciudad de Paita es muy escasa la flora salvo los árboles ornamentales de calles y parques.

La fauna, en la ciudad de Paita, existen animales domésticos, aves de corral y algunas aves que moran en los árboles de los parques y predios vecinos.

- El titular indica los problemas ambientales de la zona del proyecto, en zona circundante al Grifo Flotante no existen áreas acuáticas o terrestres naturales protegidas que pudieran ser afectadas por la actividad de la embarcación.

No existe contaminación acústica, los que generan cierta contaminación acústica podrían ser las empresas pesqueras, embarcaciones ancladas en el puerto, lanchas pesqueras y botes que se encuentran en



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”.

permanente movimiento para el desplazamiento del personal involucrado en la actividad comercial pesquera de la zona.

No existe material particulado en las inmediaciones del Grifo Flotante por la lejanía de las zonas desérticas donde, los vientos generan partículas.

En la zona de locación de la embarcación no se ha detectado centros de riesgo delincencial.

En el entorno inmediato al Grifo Flotante no se han realizado actividades industriales o de otra índole que estén contaminando la zona o hayan contaminado el entorno, dejando un pasivo ambiental que remediar.

En la rivera de la Bahía de Paita están dispuestas empresas pesqueras que procesan recursos hidrobiológicos marinos que pudieran estar dejando algún pasivo ambiental relacionada con la actividad que ellos realizan.

- El titular describe brevemente la Identificación y Evaluación de los Impactos.

#### **Operación**

##### Aire

La contaminación del aire se produce por la evaporación de los combustibles volátiles como la gasolina (no aplicable en nuestro caso). Estos gases escapan a la atmósfera desde los tanques de almacenamiento de combustibles, principalmente cuando el tanque recibe combustible ya que, al ingresar el combustible al tanque, desaloja los vapores que en él se encuentran.

También se producen emanaciones de gases durante el despacho a las unidades que requieren abastecerse, pues éstos son desalojados del tanque de la lancha o embarcación cuando ingresa el combustible que se está despachando.

Otro aspecto de la contaminación del aire se produce por los gases que salen del escape de los motores de las lanchas que ingresan y salen de la zona de emplazamiento del Grifo Flotante, o están a la espera de ser atendidos.

##### Agua

El medio acuático puede ser afectado por derrames de combustibles líquidos que se pueden producir durante la recepción o durante el despacho.

El único efluente líquido que puede contaminar el agua serán las excretas de los servicios higiénicos del Grifo Flotante que se almacenarán en un recipiente portátil (II) y se dispondrán en la red de desagüe del Puerto Fiscal de Paita, cuando la chata se desplace a puerto.

Los residuos sólidos no contaminantes serán recogidos por el personal de la municipalidad distrital de la localidad desde el muelle a donde serán llevados por el personal que laborará en el Grifo Flotante. La frecuencia será la resultante del volumen acumulado.

##### Residuos

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”.

En la embarcación se producirán residuos sólidos contaminantes y no contaminantes. Residuos sólidos contaminantes: formado por el material usado en el mantenimiento de los equipos del establecimiento, como wipe o trapos impregnados de combustible y/o aceite.

Residuos sólidos no contaminantes: envases de lata, papel, plástico, cartones, vidrios, cáscaras de frutas, material de limpieza sanitaria etc. Estos residuos son seleccionados y guardados en recipientes apropiados, con tapa, debidamente rotulados hasta su eliminación.

El manejo de estos residuos peligrosos y no peligrosos, se hará de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM, “Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos”.

#### Ruido

Cuando funcione el Grifo Flotante, se incrementará ligeramente este ruido debido a la actividad propia de la comercialización del hidrocarburo líquido.

Podemos señalar que las embarcaciones que arriben al establecimiento producirán ruidos por tener sus motores encendidos, tocar la sirena y tener su sistema de escape en mal estado.

Se estima que el nivel de ruido será inferior al límite máximo de tolerancia que se indica en el D.S N° 085-2003-PCM. “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”, es decir por debajo de los 80 dB (70 dB máximo para horario diurno y 60 dB para horario nocturno).

#### **Evaluación de los impactos**

Considerando que las instalaciones del establecimiento cumplirán con las normas establecidas y luego de analizar los impactos que pueden producirse en las etapas de construcción y funcionamiento, se puede concluir que dichos impactos estarán en la categoría de impactos leves.

- El titular presenta un cuadro la descripción cada una de las medidas a implementar y el tipo de medida (preventivo, mitigación, correctivo, otros), para cada impacto identificado.
- Durante Programa de control, seguimiento y monitoreo para cada etapa el titular se compromete a realizar:

#### **Monitoreo de Ruido**

El titular se compromete a efectuar el monitoreo trimestral. Se estima que el nivel de ruido será inferior al límite máximo de tolerancia que se indica en el D.S N° 085-2003-PCM.

“Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”. Los puntos de medición de la intensidad del ruido que se indican en el Plano de Monitoreo, se han seleccionado para determinar los niveles de ruido en las diferentes zonas del establecimiento y en la sala de máquinas.

Se estima que el nivel de ruido será inferior al límite máximo de tolerancia que se indica en el D.S N° 085-2003-PCM. “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”, es decir por debajo de los 80 dB.

#### **Monitoreo de aire**



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”.

El monitoreo de Calidad de Aire se efectuará según los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM “Estándares de Calidad Ambiental para Aire”. La frecuencia del monitoreo será trimestral y los parámetros a medir serán:

PM10 (material particulado – 10 micras).

NO2 (óxidos nitrosos).

CO (monóxido de carbono).

SO2 (dióxido de azufre).

El punto de monitoreo se ha seleccionado teniendo en consideración la dirección predominante del viento, que se desplaza de Suroeste a Noreste, a fin de realizar el monitoreo en el punto más crítico en cuanto a la contaminación del aire (Barlovento y Sotavento).

**Efluente Líquido**

El único efluente líquido que puede contaminar el agua serán las excretas de los servicios higiénicos que se almacenarán en un recipiente especial y se dispondrán en la red de desagüe del Puerto Fiscal de Paita cuando el Grifo Flotante sea remolcado al muelle.

El manejo de la posible contaminación del Agua se procederá de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 037-2008-PCM.

*El titular adjunta a la presente las respectivas Cartas de Compromiso con referencia a lo antes mencionado.*

- El titular hace una breve descripción del Plan de Relacionamiento con la Comunidad, presenta cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA
1. Charla al personal del establecimiento en manipuleo de combustibles líquidos y/o de GLP (por parte de un asesor externo, especialista en el sector).	Agosto 2015
2. Prácticas contra incendio del personal del establecimiento que incluye el uso de extintores portátiles y rodantes bajo la dirección de un miembro del Cuerpo General de Bomberos Voluntario del Perú (CGBVP).	Agosto 2015
1. Curso de primeros auxilios a cargo de un paramédico.	Setiembre 2015
2. Simulacro de evacuación por sismos, incendios y emergencias de acuerdo al Plan de Contingencias. Asesorado por un miembro de la CGBVP.	Setiembre 2015
Charla a la comunidad sobre manipuleo de combustibles líquidos y/o GLP, haciendo incidencia en el manipuleo de los cilindros con GLP que se utilizan para uso doméstico, de ser el caso.	Octubre 2015
Reunión con la comunidad para coordinar acciones a favor del mejoramiento ambiental y la seguridad ciudadana.	Noviembre 2015
Reunión con la comunidad para coordinar acciones a favor del mejoramiento ambiental y la seguridad ciudadana.	Enero 2016
Reunión con la comunidad para coordinar acciones a favor del mejoramiento ambiental y la seguridad ciudadana.	Marzo 2016
Prácticas contra incendio del personal del establecimiento y miembros de la comunidad en prácticas contra incendio bajo la dirección de un miembro del Cuerpo General de Bomberos Voluntario del Perú (CGBVP). (#)	Mayo 2016

Sin embargo la empresa del cronograma presentado deberá ser implementado para la etapa de operación ya que será fiscalizado por la autoridad competente, por lo tanto deberá evidenciar todo lo incluido en el cronograma con fotos y actas.

- El estudio ambiental presenta el Plan de Abandono, en donde indica las medidas a realizar en caso de abandono total, cierre temporal y abandono parcial. Adjunta el cronograma.

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”.

- El estudio presenta el Plan de Contingencia, indicando las principales acciones en todas las actividades que se realizará durante su funcionamiento.
- En el estudio se adjuntó el Plano de Ubicación (Lamina U-01), Plano de Distribución General (Lamina A-01), Plano de Equipos Contra Incendios y Seguridad (Lamina A-02), Plano de Ubicación de Puntos de Monitoreos (Lamina A-03).
- El titular no adjunta el cronograma de ejecución del proyecto en cuanto tiempo se estima.
- El Titular cumple con presentar la relación de los profesionales que elaboraron el estudio, suscrito por los mismos, acompañado de los currículos vitae.
- En el estudio adjunta los CD's donde se encuentra información de la DIA como establece la norma y el TUPA DREM.

#### V. CONCLUSIONES:

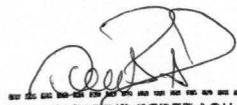
Por lo expuesto, la suscrita se concluye:

- De evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Grifo Flotante para Venta de Combustible Líquido (Diesel B5) de la Empresa SERVICIOS DIESEL EXPRESS E.I.R.L., el presente procedimiento ha cumplido con los lineamientos necesarios garantizando un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales que pueda generarse en la ejecución del proyecto, por lo tanto la DIA se encuentra **Aprobado** conforme al D.S. N° 039-2014-EM.

#### VI. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

- Derívese el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM Piura, con la finalidad de que elabore y emita la Resolución Directoral por medio de cual se otorgue conformidad a la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Grifo Flotante para Venta de Combustible Líquido (Diesel B5) de la Empresa SERVICIOS DIESEL EXPRESS E.I.R.L.
- Remitir copia del presente informe, así como la Resolución Directoral Correspondiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir al Sr. Praxides Córdova Córdova con DNI: 03498982 representante Legal de la Empresa SERVICIOS DIESEL EXPRESS E.I.R.L., copia del presente informe para su conocimiento y fines.

  
SALLY INGRID PEREZ AGUADA  
INGENIERA DE PETROLEO  
Reg. CIP N° 151980



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

**Auto Directoral N°104-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR**

Piura, 01 de julio de 2015

Visto el informe N° 052-2015-GRP-DREM-DHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Grifo Flotante para Venta de Combustible Líquido (Diesel B5) de la Empresa SERVICIOS DIESEL EXPRESS E.I.R.L.**, presentado por el Sr. Praxides Córdova Córdova con DNI: 03498982, de conformidad con el Art. 24 del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. **Prósiga su Trámite.-**



*[Handwritten Signature]*  
**Ing. Hector Olaya Castillo**  
 DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA

**Transcrito a:**  
 DHC-DREM-PIURA

